

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA  
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO  
RADICACIÓN: 11001311000152015016360**

---

En Bogotá siendo las 11:30 a.m. del día veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en auto del cuatro (04) de marzo del presente año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal OLIVA BUITRAGO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51'554.514 de Bogotá.

Asiste el suplente ORLANDO BUITRAGO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79'296.950 de Bogotá, lo acompaña la abogada LUZ NELLY CAMARGO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 52'699.774 de Bogotá y T.P: 162.295 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se encuentra presente también como perito contador del suplente, el señor BLADIMIR DARIO GUTIERREZ PAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.813.997 de Bogotá, con tarjeta profesional de contador 694094-T.

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a la principal para que manifieste lo pertinente, luego el suplente y la apoderada.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar el compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Calle 126 No. 11 -30 Apto 1004 Barrio Santa Bárbara Central, Teléfono: 3144435641. Correo Electrónico: [olivabuitrago@hotmail.com](mailto:olivabuitrago@hotmail.com).

El despacho nota que en el recinto donde está el curador suplente se encuentra otra de las hijas del señor JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO, razón por la cual se ordena su comparecencia a la audiencia, la misma se identifica como ELSA MIRIAM BUITRAGO BARRERA.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho

tiene en cuenta las manifestaciones que realizan todos los hijos comparecientes a esta diligencia entre ellos la guardadora principal y el suplente, así como la señora ELSA MIRIAM BUITRAGO BARRERA, respecto al estado personal, cuidado, tratamiento dado y de representación del incapaz JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO, así como la dinámica familiar que se lleva respecto a él, sus cuidados y tratamiento dado.

Ahora bien, agréguese al expediente la documental acercada el día de ayer en 15 folios en pdf por la abogada LUZ NELLY CAMARGO GARCÍA apoderada del guardador suplente ORLANDO BUITRAGO BARRERA, y que en esta diligencia se le reconoció personería jurídica, en los que se hace referencia a una auditoría de los gastos realizados a nombre del señor JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO, los cuales se ponen en conocimiento de los demás interesados así como de la guardadora principal, para los fines que consideren propios del caso.

Teniendo en cuenta el informe mencionado anteriormente, el suplente observe que los años anteriores ya fueron objeto de rendición de cuentas sin que se efectuase reparo alguno en el momento procesal oportuno

Ahora, respecto del balance de ingresos, egresos y gastos del año 2021 acercado por la guardadora principal que va de los folios 1540 a 1543, el cual se pone en conocimiento en esta diligencia, sin embargo, los interesados manifiestan que no se encuentran conforme al mismo, por lo que se ordena a la guardadora principal que realice nuevamente el balance general de ingresos egreso y gastos del año 2021, a través de un contador público, con cargo al patrimonio del pupilo, teniendo en cuenta las observaciones hechas en esta diligencia y con los soportes pertinentes, quedando notificados en estrados.

Igualmente se requiere a la guardadora para que allegue el resumen de historia clínica y epicrisis del pupilo de por lo menos los últimos 6 meses, a fin de saber con seguridad cual es el estado de salud del señor JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO, y para que quede de soporte en esta diligencia.

Para los dos requerimientos anteriores se le otorga el termino de **30 días hábiles** para su presentación, en caso de que no se pueda realizar su presentación en el término otorgado inicialmente, podrá solicitar una prórroga y el despacho realizara el estudio pertinente para su otorgamiento.

Igualmente, se recomienda a los guardadores que ejerzan con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándoles que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, deberán informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se informa a los comparecientes que a la fecha se encuentra en plena vigencia la ley 1996 de 2019, la cual determina la nueva situación de las personas que se encuentran con discapacidad mental absoluta y por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, como quiera que el señor Juvenal Antonio Buitrago Romero cuenta con sentencia de interdicción, se debe proceder a analizar lo correspondiente al artículo 56 de la ley mencionada.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que remita copia física o digital del expediente al juzgado de origen que emitió la sentencia de interdicción, para que analice la revisión del proceso de interdicción y la posible

designación o no de apoyos judiciales si así lo requiere el señor JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO en virtud de la vigencia de la ley 1196 de 2019

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de éste documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, a ello, se deja presente que el acta se remitirá al correo electrónico aportado por la curadora principal y al aportado mediante memorial por el suplente.

Se requiere tanto a la guardadora principal como al suplente a fin que alleguen los datos de notificación de los demás hijos del señor Juvenal Antonio Buitrago Romero, donde se incluyan abonados telefónicos y los correos electrónicos donde se reciban las notificaciones

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en decreto 806 del 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4165c8d7549d8f82126fcbbaaa51af91bc90e8ba6e41177bbee5dded3a4920d9**

Documento generado en 21/04/2022 04:14:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**